



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Cecchi Bisoni, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 04/02/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANO

2.1.- (29734) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Playa del Tarajal.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Consta en el expediente Informe Técnico 732/2024 de fecha 24 de Mayo de 2024 e Informe Técnico nº 824/2024 de fecha 4 de Junio de 2024, en el que se expone:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

“En relación con lo solicitado las obras se encuentran autorizadas por la autoridad competente de la dirección general de costas, dependiente del M.M.A.

Existe una diferencia de superficie de ocupación de dominio público, que le compete a esa Administración Oficial.

En relación con el montaje se ha realizado sin licencia municipal lo que procede incoar expediente de obras sin licencia, legalizables.”

2º.- Consta Informe Técnico nº 1003/2024 de 10 de Julio de 2024, en el se expone:

“1.2.- La obra de instalación es legalizable. Se pone en conocimiento que se ejecutó anterior a la autorización por parte del Ministerio y por parte de la Ciudad.

...

1.4.- En relación con el montaje se ha realizado sin licencia municipal lo que procede incoar expediente de obras sin licencia, legalizables.”

3º.- Consta Decreto de fecha 23 de Julio de 2024 por el que se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal ubicada en Playa del Tarajal.

4º.- Consta Decreto de fecha 07/10/2024 por el que se concede trámite de audiencia en expediente de disciplina urbanística.

5º.- Consta Decreto de fecha 14/11/2024, por el que se declara la caducidad y reinicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

6º.- No consta que se haya dado cumplimiento al Decreto de fecha 14/11/2024.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

En igual sentido el Art. 29.1 del RDU y 170 Bis de la ORDU, que establece, igualmente, la suspensión inmediata de las obras, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podrá dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

El art. 56 regula de la Ley 39/2015 regula las medidas provisionales:

1. Iniciado el procedimiento administrativo, el órgano competente para resolver podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

TERCERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa urbanística:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su Art. 185: "Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, las autoridades referidas en el art. 184 requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia."

En igual sentido, el Art. 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece el procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia.

El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a "La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal".

El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En el caso que nos ocupa, habiendo transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha presentado alegaciones.

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a la mercantil TAQWA NOOR SL con CIF B-51040723 y contra Don Hamadi Amar Mohamed con DNI 45075557-L, de conformidad a los Informes Técnicos nº 732/2024, 824/2024 y 1003/2024:

- **PROCEDE DESMONTAJE DE LA INSTALACION Y RETIRADA.**
- **SE ESTIMA UNA VALORACION DE 12.000 EUROS + 10% IPSI.**

2º.- Advertir que, si transcurrido el plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a la mercantil TAQWA NOOR SL con CIF B-51040723 y contra Don Hamadi Amar Mohamed con DNI 45075557-L, de conformidad a los Informes Técnicos nº 732/2024, 824/2024 y 1003/2024:

- **PROCEDE DESMONTAJE DE LA INSTALACION Y RETIRADA.**
- **SE ESTIMA UNA VALORACION DE 12.000 EUROS + 10% IPSI.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

2º.- Advertir que, si transcurrido el plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido

2.2.- (76725) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de Obimace.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 4.384,62€ (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros, con sesenta y dos céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos,

PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros, con sesenta y dos céntimos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros, con sesenta y dos céntimos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

2.3.- (76789) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de Obimace.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 6.223,19€ (seis mil doscientos veintitrés euros, con diecinueve céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos,

PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total seis mil doscientos veintitrés euros, con diecinueve céntimos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total seis mil doscientos veintitrés euros, con diecinueve céntimos.

2.4.- (76791) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de Obimace.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 15.641,67€ (quince mil seiscientos cuarenta y un euros, con sesenta y siete céntimos)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos,

PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total quince mil seiscientos cuarenta y un euros, con sesenta y siete céntimos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total quince mil seiscientos cuarenta y un euros, con sesenta y siete céntimos.

2.5.- (76795) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de Obimace.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 8.349,50€ (ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros, con cincuenta céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos,

PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros, con cincuenta céntimos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros, con cincuenta céntimos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (4167) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a distribución de créditos para material inventariable de las Consejerías.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Base nº 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 “ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE” y cuyo disponible actual es de 359.680,40 euros. Recabadas las distintas necesidades de las Consejerías, se considera atribuir a las mismas las siguientes cuantías:

CONSEJERIA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	40.000,00€
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	25.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD	30.000,00€
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	50.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO	19.680,40€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS	35.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD	5.000,00€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	40.000,00€
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	35.000,00€
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	50.000,00€
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSF	30.000,00€

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación.

3.2.- (7396) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a designación de representante de la Ciudad en el Patronato de la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, celebrada el día treinta de enero de 2025, acordó la adhesión de la Ciudad de Ceuta, en calidad de patrono, a la fundación de carácter privado con denominación “Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation”, con aceptación expresa del cargo y con compromiso de cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los vigentes Estatutos o que establezca el Patronato.

Como ya se dice en el expediente, resulta ser éste un buen ejemplo de colaboración público-privada, con presencia de la Universidad de Granada y de las cinco Administraciones territoriales vinculadas a dicha Universidad (la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Granada, así como la Ciudad de Ceuta y la Ciudad de Melilla, en cuyos términos municipales se ubican sendos campus de la misma institución universitaria.

Para culminar con el proceso, se hace necesario cumplir con todas las obligaciones y requisitos establecidos en los vigentes Estatutos que tiene el Patronato de la Fundación citada, encontrándose entre ellos el de designar a la persona física representante de la Ciudad de Ceuta como integrante del Patronato de la Fundación. Dicha competencia, como ya consta en el acuerdo plenario, reside en el Consejo de Gobierno al amparo del artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad.

Por ello, en base a lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

1.- *Designar a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, como representante de la ciudad de Ceuta como integrante del Patronato de la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.*

2.- *Comunicar lo acordado a la citada Fundación.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- **Designar a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, como representante de la ciudad de Ceuta como integrante del Patronato de la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.**

2.- **Comunicar lo acordado a la citada Fundación.**

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (1267) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de “Servicio de enfermería para el CIMI Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal de menores”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación del “Servicio de enfermería para el CIMI Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal de menores”, por un periodo de dos años, (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025, 2026 y 2027), con posibilidad de prórroga por tres años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 03 de febrero de 2025 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026 y 2027 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de ""Servicio de enfermería para el CIMI Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal de menores, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 32.835,90 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 6.840,81 €.*
- Anualidad 2026: 16.417,95 €.*
- Anualidad 2027: 9.577,14 €*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de ""Servicio de enfermería para el CIMI Punta Blanca y el Centro de Realajo Temporal de menores, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 32.835,90 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 6.840,81 €.**
- Anualidad 2026: 16.417,95 €.**
- Anualidad 2027: 9.577,14 €**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (843) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad SEPTEM SOLIDARIA.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad SEPTEN SOLIDARIA.

Para ello debe concederse una subvención de 200.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 480.20.231.0.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad SEPTEN SOLIDARIA, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 200.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.20.231.0.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad SEPTEN SOLIDARIA, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 200.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.20.231.0.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA Y CULTURAL SEPTEN SOLIDARIA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Rachid Ahmed Mohamed, con DNI **355**, en representación de la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria (en adelante SEPTEN SOLIDARIA) con CIF G51027696, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promover y potenciar la realización de programas de desarrollo social mediante ayuda a colectivos marginados o desfavorecidos.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025 a SEPTEM SOLIDARIA para la distribución de alimentos a familias desfavorecidas y paliar las necesidades de las primeras edades, favoreciendo la disminución de los efectos de la pobreza infantil. Además de facilitar atención, información y orientación sobre migrantes en la ciudad de Ceuta

SEGUNDA.- Finalidad.

Tendrá entre sus finalidades:

- **Dar información a los servicios de la Ciudad de Ceuta, del número y localización de migrantes de cualquier edad, en situación de vulnerabilidad.**
- **Mejorar la situación de ciudadanos en riesgo de pobreza y de familias desfavorecidas.**
- **Paliar y sofocar a la vez el problema de la pobreza infantil.**
- **Promover proyectos de desarrollo social mediante ayudas al colectivo migrante en situación de vulnerabilidad, a los colectivos marginados o desfavorecidos por causas de pobreza, enfermedad, drogodependencia.**
- **Apoyar iniciativas de carácter cultural y educativo en la lucha contra el absentismo y fracaso escolar.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 200.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025.**
- b) **Dicha cantidad se abonará de forma prorrateada mensualmente, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria".**
- c) **La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos SEPTEM SOLIDARIA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- Atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad social y dotarlas de recursos sociales para paliar la situación de necesidad.
- Pago de suministro (agua y luz) para familias y/o personas en situación de exclusión social.
- Pagos de recibos de alquiler, fianzas y pensiones.
- Otras situaciones de atención inmediata
- Erradicación pobreza infantil: abono leche primera infancia, pañales, material escolar, ropa (uniformes), etc

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (0% en el año 2025). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que SEPTEM SOLIDARIA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/7945

Nº Ref.: FMD

SEPTEM SOLIDARIA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos SEPTEM SOLIDARIA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, SEPTEN SOLIDARIA, en calidad de entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde SEPTEN SOLIDARIA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/7945

Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por SEPTEN SOLIDARIA debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, SEPTEN SOLIDARIA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si SEPTEM SOLIDARIA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, SEPTEM SOLIDARIA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

SEPTEN SOLIDARIA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEPTEN SOLIDARIA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

SEPTEN SOLIDARIA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

- documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

6.1.- (4667) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores demandantes de empleo no ocupados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social del Eje 3 “Oportunidades de empleo” de los artículos 41 a 46 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se ha otorgado a la Ciudad de Ceuta una subvención de 4.628.291,43 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Que el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de su Dirección Provincial en Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos de trabajo que se crean como por su carácter de política activa de empleo, consideran oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del citado Plan.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención al alumnado más desfavorecido y/o con necesidades educativas especiales.

Las actividades a desarrollar por este acuerdo no supondrán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Ciudad de Ceuta asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar detallados en cláusula segunda del Convenio a suscribir y que afectan a los programas de naturaleza educativa, a saber:

- a) Programa de apoyo a centros educativos.*
- b) Programa de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.*
- c) Programa de Tecnificación de los centros educativos.*

El importe asumido por la Ciudad de Ceuta en el presente Convenio para la gestión de los citados programas educativos será de un total de 4.510.186,26 euros, que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria 143.01.241.0.002 "Retribuciones Personal Plan de Empleo" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad.

La financiación de este importe vinculado a la gestión de los programas educativos se realizará de la siguiente forma:

- a) 3.532.340,49 €, procederán de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan del Empleo 2024-2025.*
- b) 977.845,77 € provienen de fondos propios aportados por la Ciudad de Ceuta.*

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

– Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta, con una financiación asumida por parte de la Ciudad de Ceuta de 4.510.186,26 euros, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 143.01.241.0.002 “Retribuciones Personal Plan de Empleo” del Presupuesto de Gastos de la Ciudad.

– Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

– Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta, con una financiación asumida por parte de la Ciudad de Ceuta de 4.510.186,26 euros, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 143.01.241.0.002 “Retribuciones Personal Plan de Empleo” del Presupuesto de Gastos de la Ciudad.

– Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2024-2025

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida.

El artículo 71.1 determina que “Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional”.

El artículo 73.1 de la citada Ley Orgánica se especifica que “Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”.

Con respecto a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, el artículo 74.1 alega que “se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario”.

Por otra parte, en su artículo 80.1 establece que, “con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás”.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

TERCERO. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tienen atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española.

CUARTO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aplicable a la Ciudad de Ceuta, reconoce a los municipios, en este caso, a una autonomía local con régimen estatutario especial “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Esta Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aplicable a la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta en su artículo 5.2c) establece que “Las instituciones de la ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Ceuta, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.

El artículo 23 establece que “En el marco de la programación general de la enseñanza, la ciudad de Ceuta pondrá a la Administración del Estado las peculiaridades docentes a



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/7945

Nº Ref.: FMD

impartir en los centros, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias para la comunidad ceutí”.

El artículo 33 establece que “Por iniciativa del presidente de la ciudad de Ceuta y del delegado del Gobierno en la misma, podrán constituirse, de común acuerdo entre ambas Administraciones, órganos encargados de elaborar y, en su caso, controlar la ejecución de planes y programas conjuntos de obras y servicios, cuando se estime necesario para la mejor satisfacción de los intereses de la Ciudad. Todo ello sin menoscabo de las competencias que corresponden, en sus ámbitos respectivos, a cada una de las dos Administraciones”.

SEXTO. Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores demandantes de empleo no ocupados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social del Eje 3 “Oportunidades de empleo” de los artículos 41 a 46 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se ha otorgado a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención de 4.628.291,43 euros.

SÉPTIMO. Que el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de su Dirección Provincial en Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos de trabajo que se crean como por su carácter de política activa de empleo, consideran oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del citado Plan.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención al alumnado más desfavorecido y/o con necesidades educativas especiales.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta), a través del Plan de Empleo de la Ciudad de Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula segunda.

Su objeto final es doble:

1.- La mejora de la empleabilidad de los trabajadores contratados. Este objetivo general se desglosaría en los siguientes objetivos específicos:

- 1.1. Potenciar procesos de capacitación de personas desempleadas que favorezcan su desarrollo personal y su plena integración laboral.
- 1.2. Favorecer la práctica laboral que mejore la empleabilidad de los trabajadores una vez finalizado el programa.
- 1.3. Ofrecer la posibilidad de acceder a un primer empleo a jóvenes titulados de formación profesional que carecen de experiencia laboral necesaria y que disponen de especiales dificultades en su incorporación al mercado de trabajo.

2.- La realización de funciones y trabajos de interés general y social en el área educativa, que redunde en el mejor funcionamiento de esta y la mejor atención a la ciudadanía.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

A. Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta, con cargo al presupuesto finalista concedido por la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 25 de julio de 2024 y en el marco de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2024-2025, actuará mediante los Programas que a continuación se relacionan:

PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Ocupación	N.º Trabajadores
Capataz	1
Pintor	4
Fontanero	2
Electricista	1
Albañil	2
Carpintero	2
Jardinero	2



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Conserje	55
Personal Apoyo (Mozo carga y descarga)	6
Peón	2

PROGRAMA DE ATENCION AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Ocupación	N.º Trabajadores
Enfermeros/a	14
Promotor de autonomía personal	47
Asistente educativo	65

PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Ocupación	N.º Trabajadores
Técnicos Sistemas, Microinformática, y Redes	8
Electricista	1

Los desempleados contratados por este programa deberán estar en posesión de la Certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Ciudad de Ceuta informará a los trabajadores de los riesgos existentes en su puesto y les proporcionará la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

B. Obligaciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta).

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta) colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles en aras de desarrollar todas las actuaciones propias del proyecto recogido en este Acuerdo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta) autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto A de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta) aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con los recursos propios disponibles, sin que esto suponga un compromiso financiero para el Departamento, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción socio-laboral, supervisando la obra o servicio prestado.

Para los trabajos en que sean necesarios, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Dirección Provincial en Ceuta) facilitará los equipos de protección individual, utensilios y productos necesarios.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos miembros designados por el presidente de la Ciudad de Ceuta y dos miembros en representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, designados por su Dirección Provincial en Ceuta. La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este convenio. Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto subsección 1ª, sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

CUARTA. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este acuerdo no supondrán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Ciudad de Ceuta asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar detallados en cláusula segunda. El importe total asumido por la Ciudad de Ceuta en el presente Convenio será de 4.510.186,26 euros, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 143.01.241.0.002 "Retribuciones Personal Plan de Empleo" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad.

La financiación de este importe total se realizará de la siguiente forma:

- a) 3.532.340,49 €, procederán de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan de Empleo 2024-2025.**
- b) 977.845,77 € provienen de fondos propios aportados por la Ciudad de Ceuta.**

QUINTA. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En cualquier caso, la modificación del contenido de este acuerdo deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previos la autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. Vigencia del Convenio.

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad.

Su periodo de vigencia será hasta la conclusión de la ejecución del plan de empleo. En todo caso, su duración finalizará en el plazo máximo de un año desde que deviene eficaz.

SÉPTIMA. Causas de la extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

- **Expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula sexta.**
- **Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.**
- **Mutuo acuerdo.**
- **Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.**

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- **Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.**
- **Cualquier otra causa distinta prevista en otras leyes.**

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación.

OCTAVA. Régimen de Protección de Datos Personales.

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos — Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril—, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

NOVENA. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

6.2.- (5009) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio con la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 28 de noviembre de 2024, se otorga a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Administración General del Estado – Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el Plan de Empleo a desarrollar en 2025, al amparo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Los programas a desarrollar en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2025, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.

El citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 455 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe de la subvención concedida para el Plan de Empleo asciende a un total de 11.789.050,00 euros. De este número total de trabajadores serán 279 lo que desempeñen funciones en dependencias adscritas a la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendiendo a 7.173.899,10 € el importe de la anterior subvención relacionada con dichos trabajadores. En concreto, 17 trabajadores se asignarán a la Consejería de Presidencia y Gobernación, 245 trabajadores a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y 17 trabajadores a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

El Convenio a suscribir únicamente afectará a los trabajadores que desarrollen funciones en las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.

La Ciudad de Ceuta asumirá la financiación de las herramientas, utensilios y productos necesarios para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con recursos propios, con una cuantía de hasta 85.500 euros. También se hará cargo de la dotación de uniformes, al menos con la reposición necesaria y equipos personales de protección individual necesarios, para las actividades incluidas en los proyectos objeto del presente Convenio por un importe de 50.000 €.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

– Aprobar el Convenio entre Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del plan de empleo 2025 en la Ciudad Autónoma de Ceuta que se adjunta a la presente propuesta.

– Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

– Aprobar el Convenio entre Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del plan de empleo 2025 en la Ciudad Autónoma de Ceuta que se adjunta a la presente propuesta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

– Facultar al Presidente de la Ciudad y/o titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO 2024-2025 EN CEUTA

De una parte, D^{ña}. Cristina Pérez Valero, Delegada del Gobierno en Ceuta, nombrada por Real Decreto 1100/2023, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre de 2023), actuando por Delegación de firma del Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, otorgada por Resolución de fecha 24 de enero de 2025, por la que se delega la firma de los acuerdos y convenios que deban suscribirse para el funcionamiento del Plan de Empleo 2024/2025, en la Delegada del Gobierno en Ceuta, conforme a la delegación de competencias otorgada por la letra a) del apartado decimoséptimo de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial en cuanto a la formalización de convenios y acuerdos dentro del ámbito de los servicios territoriales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en gestión patrimonial y demás materias.

De otra parte, D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio (BOE de 20 de junio de 2023) y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud, EXPONEN:

PRIMERO.- Que por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 3 de diciembre de 2024, se otorga a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Administración General del Estado – Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el Plan de Empleo a desarrollar en 2025, al amparo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que los programas a desarrollar en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2025, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.

TERCERO.- Que el citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 455 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe de la subvención concedida para el Plan de Empleo asciende a un total de 11.789.050,00 euros, de los que 7.173.899,10 euros corresponden al presente convenio.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula segunda. Su objeto final es doble:

- 1.- La mejora de la empleabilidad de los trabajadores contratados.
- 2.- La realización de funciones y trabajos de interés general y social en varias áreas con el fin de mejorar los servicios o realizar tareas internas coyunturales; así como la colaboración con entidades y organismos públicos y la realización de tareas que redunden en el mejor funcionamiento de los mismos, la mejor conservación del patrimonio y la mejor atención a la ciudadanía.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Delegación del Gobierno en Ceuta). El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con cargo al presupuesto finalista concedido y dentro los programas a desarrollar en este Plan de Empleo, actuará mediante dos programas de actuación, dentro de los cuales se incluyen los siguientes proyectos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

**PROGRAMA 2 - PROYECTO 1: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

CIUDAD DE CEUTA - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	
CATEGORIA	Nº TRAB
AYUDANTE ELECTRICISTA	3
AYUDANTE FONTANERO	2
AYUDANTE ALBAÑIL	4
AYUDANTE PINTOR	2
AYUDANTE CARPINTERO	2
AYUDANTE MANTENIMIENTO	4
	17

**PROGRAMA 2 - PROYECTO 2: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

CIUDAD DE CEUTA - CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS	
CATEGORIA	Nº TRAB



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

AYUDANTE ELECTRICISTA	4
AYUDANTE FONTANERO	4
AYUDANTE ALBAÑIL	14
AYUDANTE PINTOR	24
AYUDANTE CARPINTERO	4
AYUDANTE JARDINERO	20
AYUDANTE SOLDADOR	2
AYUDANTE LIMPIEZA	120
AYUDANTE FORESTAL	20
AYUDANTE MANTENIMIENTO	33
	245

PROGRAMA 2 - PROYECTO 3: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

CIUDAD DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

CATEGORIA	Nº TRAB
AYUDANTE PINTOR	2
AYUDANTE ALBAÑIL	4
AYUDANTE JARDINERO	1
AYUDANTE LIMPIEZA	10
	17

La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Delegación del Gobierno se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de esta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con la Ciudad Autónoma de Ceuta. El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, informará a los trabajadores de los riesgos existente en su puesto y les proporcionará la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Cuarta del presente convenio concretará qué actividades específicas se van a llevar a cabo en estos Proyectos, así como la ocupación de los trabajadores a contratar.

B.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- La Ciudad Autónoma de Ceuta colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles en aras a desarrollar todas las actuaciones propias de los proyectos recogidos en este Convenio. Corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto A de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador, contando para ello con los recursos propios disponibles, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción sociolaboral, supervisando la obra o servicio prestado. Para los trabajos en que sean necesario, la Ciudad Autónoma facilitará los equipos de protección individual, utensilios y productos necesarios.

TERCERA.- Publicidad.-



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria al mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros designados por el titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta y miembros en representación de la Ciudad Autónoma, que serán designados por dicha entidad. La Comisión tiene por finalidad la resolución de los problemas o discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del mismo. Igualmente conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse. Dicha comisión se reunirá, siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en sus acciones. La comisión tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. No obstante, las modificaciones del convenio requerirán la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda. La comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la subsección 1ª, sección III, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.-

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas del presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

SEXTA.- Financiación.-

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, asumirá la financiación de los costes salariales y de la Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista concedido, en el marco de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, de acuerdo con los siguientes cuadros:

PROGRAMA 2 - PROYECTO 1: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Coste de los trabajadores asignados:

Profesión	Retribución mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Nº Trabajadores	Coste mensual total	Duración contrato en meses	COSTE TOTAL
Ayd. Electricista	1.923,11	648,18	2.571,29	3	7.713,87	10	77.138,70
Ayd. Fontanero	1.923,11	648,18	2.571,29	2	5.142,58	10	51.425,80
Ayd. Albañil	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
Ayd. Pintor	1.923,11	648,18	2.571,29	2	5.142,58	10	51.425,80
Ayd. Carpintero	1.923,11	648,18	2.571,29	2	5.142,58	10	51.425,80
Ayd. Mantenimiento	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
		Total trabajadores		17		TOTAL	437.119,30

PROGRAMA 2 - PROYECTO 2: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Coste de los trabajadores asignados:

Profesión	Retribución mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Nº Trabajadores	Coste mensual total	Duración contrato en meses	COSTE TOTAL
Ayd. Electricista	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
Ayd. Fontanero	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
Ayd. Albañil	1.923,11	648,18	2.571,29	14	35.998,06	10	359.980,60



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Ayd. Pintor	1.923,11	648,18	2.571,29	24	61.710,96	10	617.109,60
Ayd. Carpintero	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
Ayd. Jardinero	1.923,11	648,18	2.571,29	20	51.425,80	10	514.258,00
Ayd. Soldador	1.923,11	648,18	2.571,29	2	5.142,58	10	51.425,80
Ayd. Limpieza	1.923,11	648,18	2.571,29	120	308.554,80	10	3.085.548,00
Ayd. Forestal	1.923,11	648,18	2.571,29	20	51.425,80	10	514.258,00
Ayd. Mantenimiento	1.923,11	648,18	2.571,29	33	84.852,57	10	848.525,70
		Total trabajadores		245		TOTAL	6.299.660,50

PROGRAMA 2 - PROYECTO 3: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Coste de los trabajadores asignados:

Profesión	Retribución mensual	Cuota Patronal	Coste individual mensual	Nº Trabajadores	Coste mensual total	Duración contrato en meses	COSTE TOTAL
Ayd. Pintor	1.923,11	648,18	2.571,29	2	5.142,58	10	51.425,80
Ayd. Albañil	1.923,11	648,18	2.571,29	4	10.285,16	10	102.851,60
Ayd. Carpintero	1.923,11	648,18	2.571,29	1	2.571,29	10	25.712,90
Ayd. Limpieza	1.923,11	648,18	2.571,29	10	25.712,90	10	257.129,00
		Total trabajadores		17		TOTAL	437.119,30

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en el presente convenio será por tanto de 7.137.899,10 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio 22.03.55.921P.131 (relativa a las retribuciones del personal laboral eventual) y 22.03.55.921P.160.00 (relativa a cuotas de la Seguridad Social), que proceden a su vez de la subvención otorgada a la Delegación del Gobierno en Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Empleo, por un total de 11.789.050,00 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.400.00 del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará las herramientas, utensilios y productos necesarios para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con recursos propios, hasta una cuantía de 85.500 euros, que financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Ciudad, 002.9205.22799 (Contrato mantenimiento edificios municipales), 007.1701.22799 (Contrato Consejería Servicios Urbanos) y 006.1640.22699 (Gastos de funcionamiento Servicios Cementerios).

Asimismo, la Ciudad Autónoma se hará cargo de la dotación de uniformes, al menos con la reposición necesaria y equipos personales de protección individual necesarios, para las actividades incluidas en los proyectos objeto del presente Convenio por un importe de 50.000 euros, financiándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Ciudad, 005.2410.22699 (Gastos de funcionamiento Empleo).

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.-

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-

Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz con la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REICO) del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el período de un año. Asimismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- Causas de Extinción.-

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, el presente Convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre. En ningún caso la resolución del Convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos personales.-

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril -, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal. Asimismo las entidades firmantes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuadas por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenio, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (3000) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la IX Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la IX Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión", y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la IX Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) una vez realizada la prueba.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la IX Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) una vez realizada la prueba.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO "TERCIO DUQUE DE ALBA" Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA IX CARRERA CÍVICO-MILITAR "CUNA DE LA LEGIÓN"

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Jesús Antonio Araoz Fernández, representante legal del Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", con domicilio en Carretera del Serrallo, s/n, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", para la realización de la actividad: IX Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Secretaría y cronometraje, control de inscripciones, entrega de dorsales y placas de identificación de bicicletas inscritas, clasificaciones por categorías, desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la empresa y de los vehículos, teniendo que permanecer en la Ciudad el día anterior y posterior al de la prueba, y conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**
- **Avituallamiento: agua, bebida isotónica, fruta, barras energéticas, sándwiches, bocadillos, ración de comida en frío (ensalada de pasta).**
- **Equipación deportiva finalistas, uniformidad y recuerdo de participación a todos los inscritos: sudaderas, bolsa del corredor, vasos, camisetas conmemorativas del evento, pasaporte de la prueba.**
- **Medallas finalistas a todos los participantes que finalicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido por la organización.**
- **Trofeos, para tres categorías cada una, tanto en masculino como en femenino; además de obtener trofeo los vencedores absolutos y el deportista más veterano.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/7945

Nº Ref.: FMD

- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, el Club Deportivo “Tercio Duque de Alba”, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos .

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) una vez realizada la prueba.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio. Hasta el 2 de junio de 2025, el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", podrá presentar la justificación del presente convenio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 2 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA TERCERA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

7.2.- (8359) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del mantenimiento anual de las puertas automatizadas ubicadas en el Edificio Ceuta Center, Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional Príncipe y Servicio 112, depósitos de vehículos, Policía Local y SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar nuevamente la tramitación necesaria para la realización de un Contrato Supersimplificado plurianual del mantenimiento anual de las puertas automatizadas ubicadas en el Edificio Ceuta Center, Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional Príncipe y Servicio 112, depósitos de vehículos, Policía Local y SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por la cantidades especificadas:

- RC 2025 :(12025000003595) por la cantidad de 45.437,70 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 002/9205/22699 “Gastos Funcionamiento Gestión Interna”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del mantenimiento anual de las puertas automatizadas ubicadas en el Edificio Ceuta Center, Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional Príncipe y Servicio 112, depósitos de vehículos, Policía Local y SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de 5 años y con un presupuesto total de 45.437,70 €, distribuido de la siguiente manera:

- RC 2025 :(12025000003595) por la cantidad de 45.437,70 euros

2.-Aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 la cantidad señalada anteriormente, para la contratación del mencionado servicio.

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida. “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del mantenimiento anual de las puertas automatizadas ubicadas en el Edificio Ceuta Center, Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional Príncipe y Servicio 112, depósitos de vehículos, Policía Local y SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de 5 años y con un presupuesto total de 45.437,70 €, distribuido de la siguiente manera:

- RC 2025 :(12025000003595) por la cantidad de 45.437,70 euros

2.-Aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025 la cantidad señalada anteriormente, para la contratación del mencionado servicio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

7.3.- (3143) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA, que tiene por objeto la ejecución de programas y contribuir al desarrollo personal e integración social, para conseguir la mejora de la calidad de vida de personas afectas por esta patología.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000002564 por importe de 37.000,00 €), así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 10/02/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA , por valor de 37.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

Aprobar subvención nominativa ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA , por valor de 37.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y ASTENIA DE CEUTA.

De una parte, la Excm. Sra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, de organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, la Presidenta de la Asociación de Fibromialgia de Ceuta, D^a Maya Arjandas Daryanani, con DNI: 45.067.470 M, en nombre y representación de la Asociación Fibromialgia y Astenia crónica de Ceuta (adelante AFAC) de Ceuta, con CIF: G51010080

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERA.

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el artículo 21 párrafo 1 apartado 19 que recoge la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud infantil y adulta que buscan mejorar la calidad de vida de los afectados por fibromialgia- astenia..

Que conforme al Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad e higiene, incluida la salud pública que engloba la realización de programas no asistenciales que beneficien a personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica.

SEGUNDO.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

En los estatutos de la Asociación, visados por Delegación del Gobierno en Ceuta, el 24 de abril de 2023, e incorporados al expediente de subvención nominativa 2025, se señala en el art. 3 de los mismos que serán fines de la citada Asociación los siguientes:

- mejorar la calidad de vida de los afectados,
- colaborar en la investigación médica,
- fomentar el diálogo entre los afectados para combatir la incomprensión generalizada en el ámbito familiar, laboral y sanitario”.

De igual forma la Asociación para cumplir dichos fines, promoverá actividades tales como impartir conferencias informativas, realizar reuniones periódicas y colaborar con otras entidades locales para la integración de los enfermos, participar en actividades y ocios de la ciudad, así como en conferencias, congresos que promuevan la información; dar clases de manualidades, informática, actividades acuáticas, yoga, relajación, pilates... (art. 4 Estatutos).

TERCERA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa.

CUARTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio 2025, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto del presente Convenio de colaboración la determinación de las obligaciones para la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 a la Asociación de Fibromialgia de Ceuta , para la ejecución de programas y realización de actividades que se recogen en el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionado.

SEGUNDO.- FINALIDAD.

El desarrollo del programa subvencionado, de conformidad, con la memoria/proyecto presentado por la asociación de referencia, busca contribuir al desarrollo personal e integración social, para conseguir la mejora de la calidad de vida de personas afectas por estas



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

patología y para el funcionamiento interno de la citada asociación, entre los que podemos destacar :

- **Tratamientos multidisciplinares para personas con fibromialgia y apoyo psicológico y emocionales incluidos los familiares o cuidadores.**
- **Difusión de la enfermedad y dar soluciones para los afectados/as y sus familiares.**
- **Informar de los tratamientos en investigaciones que se hacen de la enfermedad.**
- **Implicar en todas las actividades que hace la asociación a los afectados y sus familiares para que haya un mayor conocimiento y difusión de la enfermedad en diferentes medios de comunicación.**

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta contempla en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada "Subvención Asociación Fibromialgia , dotada con 37.000 euros (documento RC 12025000002564).

El abono del Convenio se realizará mensualmente, al llevar aparejado la contratación laboral de los profesionales y trabajadores que constan en el proyecto y la obligación de abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención, es decir, dos auxiliares administrativos.

A tales efectos deberán respetarse las siguientes instrucciones o normas. que se citan a continuación:

- Las personas que se contraten deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

-El personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

- El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La asociación firmante se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación resultare sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA . CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

SEXTA. DURACIÓN.

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cada año.

SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales , y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

La Asociación deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social .**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- **Relación clasificada de personal**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/7945

Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

1. **Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF**
2. **Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
3. **Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
4. **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
5. **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

La asociación tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDECIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DUODECIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/7945
Nº Ref.: FMD

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Grestyión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE